JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-937 *Notificación de sentencia 45/2020 en procedimiento de despidos/ceses en general 658/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000658/2014 a instancia de GEMA SAIZ POVEDA frente a QUALIBÉRICA SEGURIDAD, SL, QUALIBÉRICA, SL, QUALICONSULT, SAS, y QUALIGROUP, SAS, en los que se ha dictado sentencia nº 45/2020 de fecha 30/1/2020, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto:

1.- Se tiene a la demandante por desistida de las acciones de despido y extinción de relación laboral.

2.- Se estima la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por D.ª Gema Saiz Poveda contra QUALIBÉRICA SEGURIDAD, SL, QUALIBÉRICA, SL, QUALICONSULT, SAS, y QUALIGROUP, SAS, y, en consecuencia, se condena solidariamente a las demandadas a pagar solidariamente la cantidad de 5.770,03 €. De dicho importe responderá el FOGASA en la cantidad de 1.776,94 €.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación:

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir:

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 €, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Consignación para recurrir:

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Número de cuenta de depósitos y consignaciones:

Los depósitos y consignaciones deberán ingresarse en la Cuenta de depósitos de este Juzgado:

- Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065065814.

- Dígitos de transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el tipo de recurso y, además, en el apartado "concepto" u "observaciones" el número de cuenta judicial completo indicado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2020-937

DILIGENCIA. La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo./a. Sr./a. magistrado-juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el Libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a QUALIBÉRICA SEGURIDAD, SL, y QUALIBÉRICA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de enero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/937

CVE-2020-937